

CONVENIO N° 027-2010-IPD - Ing° Arturo Woodman

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ING. ARTURO WOODMAN POLLITT Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, el **ING. ARTURO WOODMAN POLLITT** con RUC N° 10082654521, a quien en adelante se le denominará **EL PADRINO**, con domicilio en Calle Madre Perla 105 Dpto. 401, Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, y de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC. 20135897044, al que en adelante se le denominará **IPD**, con domicilio en S/N Estadio Nacional (Puerta 29 Tribuna Sur) Cercado de Lima, debidamente representado por su Vice-Presidente Sr. Edmundo Jaramillo Orbegoso, designado en merito al acuerdo de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del IPD, de fecha veinte de octubre del año dos mil seis, identificado con DNI N° 18038119, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL SR. ARTURO WOODMAN POLLITT** es un Ingeniero Civil egresado de la Escuela Nacional de Ingeniería, político y empresario fuertemente ligado al deporte, que al ser director de numerosas empresas lo han llevado a ser uno de los más notables del país.
- 1.2. **EL IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para apoyar al señor **JUAN MIGUEL POSTIGOS ACUÑA**, en adelante **EL DEPORTISTA**; a fin de financiar los costos de su preparación física deportiva para lo cual tendrá que elaborar un programa de entrenamiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 Corresponde a **EL PADRINO**:

- a) Apoyar a **EL DEPORTISTA** con un aporte mensual ascendente a la suma de Quinientos dólares americanos (US \$500.00), el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.

- 3.2 Son obligaciones del **IPD**:

- a) Apoyar a **EL DEPORTISTA**, con una subvención de Quinientos dólares americanos (US \$500.00) mensuales, el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.




- b) Cubrir los gastos que demande la participación del deportista y su entrenador en torneos internacionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El IPD y EL PADRINO, se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

- 5.1. El presente Convenio tendrá una duración de Un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por el mismo plazo, previo acuerdo expreso de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación.
- 5.2. De aprobarse la prórroga se suscribirá una ADDENDA, la cual podrá contener además modificaciones al presente Convenio formando parte del mismo, una vez suscrito por partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS Y ACUERDOS

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio Marco y establecerán sus propios objetivos, condiciones y vigencia.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de los dos días de haberlo suscrito.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 8.1. Mutuo acuerdo.
- 8.2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendario. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los convenios o acuerdo específicos.
- 8.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Estando las partes conformes suscriben el presente Convenio por duplicado, en Lima a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez.

PADRINO



Ing. Arturo Woodman Pollitt

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Sr. Edmundo Jaramillo Orbegoso
Vice-Presidente